

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151001004P02557

Factura No.: 001-002-0000038

### NOTARIA CUARTA

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**SEGRAPIL SEGURIDAD GRANDA PILACUAN CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy trece de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS, NOTARIO CUARTO del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía SEGRAPIL SEGURIDAD GRANDA PILACUAN CIA.LTDA., el/la señor(a) GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PILACUAN CAICEDO LIGIA MAGOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GRANDA VALENCIA KLEVER HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	IBARRA	
PILACUAN CAICEDO LIGIA MAGOLA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	IBARRA	
GRANDA VALENCIA KLEVER HUMBERTO	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SEGRAPIL SEGURIDAD GRANDA PILACUAN CIA.LTDA..

**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE  
ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y  
CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE  
TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la  
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**  
**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados  
desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**  
**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de  
DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL  
participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los  
Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del**  
**gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El  
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su  
administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La  
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General  
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal  
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por  
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,  
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El  
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo  
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La  
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la  
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho  
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.  
En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta,  
del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER	3750	3750.0	3750.0	0.0
PILACUAN CAICEDO LIGIA MAGOLA	2500	2500.0	2500.0	0.0
GRANDA VALENCIA KLEVER HUMBERTO	3750	3750.0	3750.0	0.0
<b>TOTALES</b>	10000	10000.0	10000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GRANDA VALENCIA KLEVER HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER, respectivamente. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
GRANDA PILACUAN ALEX XAVIER  
CEDULA: 0104736467

  
PILACUAN CAICEDO LIGIA MAGOLA  
CEDULA: 1001108792

  
GRANDA VALENCIA KLEVER HUMBERTO  
CEDULA: 1001197977

Firma Notario(a) Público

DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Identificación: 100150189



DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Estado del sistema por DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS  
Número de inscripción en el Registro Público: 100150189  
Fecha de emisión: 2023/08/15

*(Faint, illegible text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page)*